



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente n.º: 1688/2022

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos. Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por concurso del personal laboral del Ayuntamiento de Pedrola, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS DEL CONCURSO DE 1 PLAZA DE ASISTENTE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.

Dña Manuela Berges Barreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, por atribución del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. Se procedió a la aprobación de las bases por resolución de Alcaldía de 22 de septiembre de 2022, y a la publicación de las mismas en el BOPZ de 26 de noviembre de 2022, y finalmente en el BOE de 31 de enero de 2023, momento en el que comienza el plazo de presentación de instancias durante los 20 días hábiles siguientes.

Segundo. En la base 7.3 de la Convocatoria se establece que “Los tribunales calificadoros, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web y sede electrónica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Pedrola a los efectos oportunos”.

Tercero. Concluido el plazo de publicidad de la lista de aprobados provisionales, consta la presentación de tres alegaciones a la misma.

Vistos los anteriores antecedentes,

RESUELVO

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601 página 1





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PRIMERO. Reunidos a las 9.30 horas de la mañana en el despacho de Secretaría del Excmo Ayuntamiento de Pedrola, del 8 de febrero de 2024 los siguientes miembros del Tribunal A, nombrado por Resolución de Alcaldía 2023-0808 de 19 de julio,

- Dña Ana Guillén Cosculluela, Presidenta
- Dña Nuria Algarate Vera, Secretaria.
- Dña Maria Isabel Placed Gazo, vocal.
- D Jorge Navarro Alonso, vocal

Se da el quorum necesario para ello.

Asiste el Secretario de la Corporación D Ismael Anía Lahuerta.

Se reciben y resuelven las siguientes alegaciones

La presentada por la candidata Dña Vanesa Jimenez Abadía que solicita la “revisión de la parte de EXPERIENCIA, ya que no se me ha puntuado esa parte habiendo presentado la documentación correspondiente. Adjunto nuevamente la documentación requerida para dicha parte”. En la Convocatoria en la base 6ª, número 4, letra A en su segundo párrafo se determina lo siguiente:

“6.4. A) Experiencia profesional: (...)

(...)

Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.”

La candidata presenta certificados en otras entidades locales, en otras Administraciones públicas, en los que no hay correspondencia con el grupo o subgrupo del puesto convocado ya que al mismo le corresponde el subgrupo C2, mientras la interesada presenta certificados del subgrupo C1. Esa experiencia no puede ser computada. Queda **rechazada** la alegación realizada.

La alegación presentada por Dña Ainhoa Gil Magdalena expresa lo siguiente “Solicito que se tenga en cuenta en el listado de consolidación, la puntuación correspondiente en el apartado de cursos, ya que son cursos que están puestos en el anexo de la solicitud, hechos con anterioridad a la fecha indicada, y no después de la convocatoria (Se puede comprobar en las fechas de realización de estos) Solicito que se pueda subsanar el fallo, aportando la documentación que en la solicitud pone que adjunto y no está como tal, por seguir las indicaciones del propio Ayuntamiento en el momento. No es adjuntar documentación nueva, o posterior a la convocatoria como se me indicó en la consolidación de técnico donde tampoco se me valoró, y me he quedado en un puesto muy inferior a lo que me podría haber quedado. Es aportar documentación que ya consta en la solicitud como adjuntada, que no está adjuntado a la solicitud debido a que así se me indicó negando la recogida de toda la documentación ya que era mucha. Muchas gracias”





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Las bases de la Convocatoria disponen lo siguiente:

Cursos de formación: Se valorará, con un máximo de 15 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados que se relacionan y versen sobre materias relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,30 puntos la hora.

Centros oficiales:

Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).

Federación Española de Municipios de Provincias (FEMP).

Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) o Centros similares de otras Comunidades Autónomas.

Administraciones Públicas.

Universidades Públicas.

Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.

Por su parte la base 3.2. 2., determina que,

“Para acreditar los cursos de formación: Deberá aportar copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

***No se admitirá** junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 100 horas de cursos para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.”*

De la lectura de lo regulado en las bases, se determina que los formatos a rellenar por los aspirantes, en este caso el anexo III y el IV, reflejan los datos que va aportar el interesado, que serán los que estimen oportunos, en este caso pueden darse tres supuestos: puede ocurrir que lo declarado y lo entregado coincidan plenamente, que lo rellenado tenga más contenido que lo efectivamente entregado y finalmente, que lo rellenado tenga un contenido inferior o no contemple la totalidad de la documentación entregada. El tribunal valora lo que tiene en el expediente, la documentación que acredita los cursos. Los anexos, son considerados como declaraciones que expresan una voluntad, frente a la realidad de la documentación presentada, o no. El soporte documental del que se vale el Tribunal, es la aportación del curso, la documentación que acredita su realización. El Tribunal entiende que la interesada pudo contar con cursos, que al final no presentó, entiende que es un fallo, pero determina que ese fallo es de la única responsabilidad de la interesada, ella decide que pone en los anexos y lo que entrega o no finalmente. Dice la interesada en su reclamación que,

“Es aportar documentación que ya consta en la solicitud como adjuntada, que no está adjuntado a la solicitud debido a que así se me indicó negando la recogida de toda la documentación ya que era mucha”

El Tribunal remite, texto ya transcrito, a lo regulado en la Convocatoria;

*“**No se admitirá** junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 100 horas de cursos para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.”*

A la vista queda que es la norma reguladora del proceso de selección, la que establece los límites, que queda a la exclusiva voluntad de los participantes, lo que se entrega y lo que no, teniendo en cuenta que los empleados del Registro son meros receptores y responsables custodios de la documentación que reciben, y cumplen de forma rigurosa con su labor. Queda **rechazada** la alegación realizada.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Dña María Pilar Masegosa Santolaya, presenta la siguiente alegación en cuyo suplico termina diciendo "(...), y tras los trámites legales oportunos se valore la experiencia de D^a María Pilar Masegosa Santolaya, y así mismo en el computo total se contabilice, además de los puntos de la experiencia, los quince puntos asignados en el apartado "CURSOS"."

En las bases, en concreto en la segunda de la convocatoria, se determinan los requisitos para el acceso al proceso selectivo de la siguiente manera:

"Estar en posesión de la titulación exigida para la clase y/o categoría equivalente de conformidad con lo establecido en el anexo II. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España".

Para la plaza de asistente de la Escuela Infantil se requiere tener la siguiente titulación, según determina el Anexo II de la Convocatoria

Denominación de la plaza: Auxiliar de Escuela de Educación Infantil

Titulación exigida para el acceso: Graduado en ESO o asimilado.

En la aportación de la documentación hace valer la interesada, una serie de documentos que dan la apariencia suficiente, ante quien la examina, de poseer el requisito de la titulación habilitante para el acceso, de forma que aparece en las listas de admitidos provisionales y en la de definitivos.

Llegados al tiempo de la valoración, el Tribunal revisada la documentación, en lo referente al factor de la Titulación, tanto la de acceso como la que eventualmente pudiera haber presentado para superar aquella, determina que la documentación aportada por la interesada no tiene título alguno que le habilite para acceder a esta plaza, ya que no tiene ni el graduado en ESO ni título asimilado. Llegados a este punto, el Tribunal decide que no se puede continuar con la valoración, al no contar la interesada con un requisito ineludible para intentar convertirse en titular de la plaza. Queda **rechazada** la alegación realizada.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación de aprobado definitivo de aspirantes en la siguiente plaza: ASISTENTE DE LA ESCUELA INFANTIL, de conformidad con la base 7.3 y 7.4 de la convocatoria, realizadas las valoraciones pertinentes el orden de las puntuaciones queda como sigue:

PLAZA: ASISTENTE DE LA ESCUELA INFANTIL					
NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
ORTE COCIAN, DIANA	****959*T	80	4	15	99
GARCES MATEO, PATRICIA	****113*V	71,1	3	15	89,1
PICAZO COLUNGO, ANA CRISTINA	****815*M	8	4,5	11,4	23,9





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

TORMES GARCIA, SONIA	****590*Z	5	3	15	23
BAYONA CUBER, CLARA	****920*T	1,8	5	15	21,8
CANALES ENCUENTRA, LAURA	****206*K	0,9	5	15	20,9
SALAS AMIGOT, VERONICA	****095*S	0	5	15	20
MIGUEL PINA, CELIA	****647*D	0	5	15	20
RELANCIO HIGUERAS, HELENA	****526*G	0	5	15	20
SANCHO BARRERAS, SUSANA	****619*H	0	5	15	20
BAREA DOLZ, ANA BELEN	****486*N	0	4	15	19
RAMAS JARRETA, SONIA	****168*S	0	4	15	19
LOPEZ CALLEN, SILVIA	****312*K	0	4	15	19
MIRANDA MAESTRE, ISABEL	****735*T	0	4	15	19
FLORES LEZA, CARMEN	****172*P	0	4	15	19
LAZARO ISO, MARIA DEL MAR	****590*X	0	3,5	15	18,5
JIMENEZ ABADÍA, VANESA	****419*Y	0	4	11,85	15,85
GONZALEZ ALBA, ANA MARIA	****045*A	0	0	15	15
CIUDAD LEGAZ, PATRICIA	****535*L	4,2	5	0	9,2
PLANA USAN, ANA MARÍA	****036*M	0	5	0	5
GIL MAGDALENA, AINHOA	****868*N	0	5	0	5
PEREZ PIEDRAFITA, IRENE	****051*S	0	5	0	5
JAIME ROYO, SILVIA	****154*S	0	5	0	5
ORTIZ SAEZ, TANIA	****417*Y	0	5	0	5
HOLGADO BULLÓN, JOSÉ JUAN	****470*F	0	5	0	5
LAZARO LANGARITA, MARIO	****856*D	0	4	0	4
MASEGOSA SANTOLAYA, MARIA PILAR	****590*B	0	0	0	0

TERCERO. Vista la relación anterior, Es propuesta para su nombramiento como ASISTENTE DE LA ESCUELA INFANTIL, como personal laboral al servicio del Excmo Ayuntamiento de Pedrola la siguiente:

PLAZA: ASISTENTE DE LA ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL					
NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
ORTE COCIAN, DIANA	****959*T	80	4	15	99

CUARTO. La lista de espera queda configurada de la siguiente manera conforme la base 10.2 de la convocatoria:





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PLAZA: ASISTENTE DE LA ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL					
NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
ORTE COCIAN, DIANA	****959*T	80	4	15	99
GARCES MATEO, PATRICIA	****113*V	71,1	3	15	89,1
PICAZO COLUNGO, ANA CRISTINA	****815*M	8	4,5	11,4	23,9
TORMES GARCIA, SONIA	****590*Z	5	3	15	23
BAYONA CUBER, CLARA	****920*T	1,8	5	15	21,8
CANALES ENCUENTRA, LAURA	****206*K	0,9	5	15	20,9
SALAS AMIGOT, VERONICA	****095*S	0	5	15	20
MIGUEL PINA, CELIA	****647*D	0	5	15	20
RELANCIO HIGUERAS, HELENA	****526*G	0	5	15	20
SANCHO BARRERAS, SUSANA	****619*H	0	5	15	20
BAREA DOLZ, ANA BELEN	****486*N	0	4	15	19
RAMAS JARRETA, SONIA	****168*S	0	4	15	19
LOPEZ CALLEN, SILVIA	****312*K	0	4	15	19
MIRANDA MAESTRE, ISABEL	****735*T	0	4	15	19
FLORES LEZA, CARMEN	****172*P	0	4	15	19
LAZARO ISO, MARIA DEL MAR	****590*X	0	3,5	15	18,5
JIMENEZ ABADÍA, VANESA	****419*Y	0	4	11,85	15,85
GONZALEZ ALBA, ANA MARIA	****045*A	0	0	15	15

QUINTO. Las personas aspirantes propuestas deberán presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación:

—Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos el acceso al empleo público).

—Fotocopia del documento nacional de identidad





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Fotocopia del título exigido en la base segunda apartado 2.1 e).
- Fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.
- Fotocopia de todos los requisitos específicos exigidos en la base segunda 2.1 f) correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.
- Acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Pedrola, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad.

Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

SEXTO. Una vez presentada y comprobada la documentación y acreditada la aptitud por el reconocimiento médico pertinente, previstas en punto anterior, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución que determine la contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, y a la formalización de los contratos de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

trabajo, este último mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Publicar la presente en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web y sede electrónica.

Una vez cumplido el requisito del punto sexto de la presente resolución el nombramiento en su correspondiente resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>]

OCTAVO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Pedrola, a la fecha de la firma electrónica.
Dña. Manuela Berges Barreras.
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola.

